



Doctor
FERNEY VIDALES MORENO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDIO
j01lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: CLAUDIA PATRICIA AROCA CASTAÑO
ACCIONADO: ASMETSALUD E.P.S.
VINCULADO: SECRETARIA DE SALUD DEPTAL QUINDÍO Y OTROS
RADICACIÓN: 63001310500120150045501

ASUNTO: INCIDENTE DE DESACATO- TUTELA

Cordial saludo,

El día diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), el Departamento del Quindío fue notificado por el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA, QUINDIO**, de requerimiento de incidente de desacato proferido dentro de la acción de tutela de la referencia.

Como se ha mencionado en los requerimientos anteriores, es claro que el Departamento del Quindío como entidad territorial, no es competente, ni tiene la responsabilidad de autorizar entrega de medicamentos, dispositivos médicos, procedimientos, tratamientos, y para el caso en específico del suministro de los pañales para el accionante, ya que, de acuerdo a la normatividad vigente, es competencia de las EPS.

De igual manera, en aras de no incurrir en omisión alguna, el Departamento a través de la Secretaria de Salud ha realizado gestiones dentro de nuestra competencia, y en constante comunicación con ASMETSALUD EPS S.A.S. con el fin de gestionar el cumplimiento del fallo de tutela.

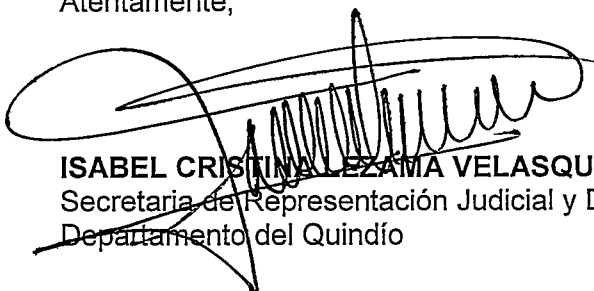
SOLICITUD

PRIMERA: Teniendo en cuenta los argumentos expuestos en el presente escrito, de manera respetuosa le solicito al señor juez abstenerse de continuar con el trámite incidental, ya que el Departamento del Quindío no ha vulnerado, ni amenazado ningún derecho fundamental, en razón a que en esta entidad territorial no es legalmente competente para ejecutar la pretensión y además, porque se encuentra imposibilitado material y jurídicamente para ejecutar lo solicitado de la orden, y el Departamento del Quindío en el ámbito de nuestras competencias, ha realizado las gestiones a su alcance, ante la EPS para lograr el cumplimiento de la orden judicial.

PRUEBAS

1. Oficio remitido a ASMETSALUD EPS S.A.S por parte de la Secretaria de Salud Departamental del Quindío.

Atentamente,



ISABEL CRISTINA LEZAMA VELASQUEZ
Secretaria de Representación Judicial y Defensa
Departamento del Quindío

Proyectó:
Daniela Jara Morales – Jefe de Oficina de Representación Judicial y extrajudicial



Armenia, noviembre 27 de 2025

Doctora:

ISABEL CRISTINA LEZAMA

Secretaria Representación Judicial

ASUNTO: Requerimiento acción de tutela con radicado 630013105001-2015-00455-01

Cordial saludo;

Con el fin de dar respuesta al requerimiento del JUZGADO PRIMERO LABORAL respecto a las acciones desplegadas en virtud de la solicitud de entrega de medicamentos a la ciudadana CLAUDIA PATRICIA AROCA CASTAÑO le informo que el día 17 de octubre se envió oficio dirigido al doctor MIGUEL RIVERA MORENO gerente de la EPS ASMET SALUD instando a la entidad a realizar la entrega de los requerimientos médicos, hasta la fecha no se ha obtenido respuesta de la entidad por lo que se procederá a realizarse un nuevo requerimiento desde la oficina de Calidad y Prestación de servicios de la secretaria Departamental de Salud.

Se anexa la nota de envío y el oficio.

Atentamente

Victor A Martinez

Victor Martínez

Contratista SSD



1944

1945

1946

1947

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

Responder Eliminar Marca

**Solicitud Prestación de Servicios CLAUDIA PATRICIA AROCA CASTAÑO**

Fin



De **CARLOS ALBERTO GÓMEZ CHACON**
Para miguel.rivera@asmetsalud.com
Cc: tutala2024cs@gmail.com

17/10/25 15:05

5 archivos adjuntos se incluyen con este correo electrónico.

Doctor
MIGUEL RIVERA MORENO
Gerente
Asmet salud EPS

Cordial saludo,

Muy respetuosamente me permito enviar solicitud de prestación de servicios de la usuaria CLAUDIA PATRICIA AROCA CASTAÑO.

Cordialmente,

**CARLOS ALBERTO GÓMEZ CHACON**

SECRETARIO DE SALUD
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
606 7359919 Ext 1304
salud@gobernacionquindio.gov.co
<https://quindio.gov.co/Infocosalud>

IMPORTANTE: El contenido de este mensaje es propiedad de la Gobernación del Departamento del Quindío, puede contener información privilegiada o confidencial, por lo cual solo debe ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigida. La reproducción o uso no autorizado de esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de la entidad, divulgarla a personas a las cuales no se encuentra destinado este correo, o reproducirla total o parcialmente, así como la retención, distribución o difusión de esta obra es prohibido en virtud de la legislación vigente. La entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con sus cometidos estatales. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es cosa de todos. RESOLUCIÓN NUMERO 07147 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023

1

1

1

1



Armenia, Quindío, 16 de octubre de 2025

Doctor
MIGUEL RIVERA MORENO
Gerente Asmet salud EPS Quindío

Cordial saludo,

Por medio del presente documento desde la Secretaría de Salud Departamental del Quindío, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 715 de 2001 – Artículo 43 que le asigna a los departamentos la función de dirigir, coordinar y vigilar el sector salud.

Teniendo en cuenta que la ciudadana **CLAUDIA PATRICIA AROCA CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.929.790 quien actúa como agente oficioso de su hijo NNA J.D.G.A identificado con T.I. 1.030.100.965 enfáticamente lo insto para prestar los servicios de salud requeridos; esto es, 450 pañales teniendo en cuenta que es de su competencia el suministro de los mismos, siempre y cuando el paciente radique las solicitudes pertinentes con los documentos soporte.

Cabe mencionar que en la actualidad se encuentra en curso incidente de desacato por parte del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO con radicado 630013105001-2015-00455-01 instaurado por la ciudadana quien actúa como agente oficiosa de su hijo menor.

En el mismo sentido destacamos que el decreto 1011 de 2006 faculta a la Secretarías de Salud cuando se evidencie incumplimiento de deberes legales por parte de una IPS o EPS, pudiendo estas ordenar la suspensión o cierre de servicios, adelantar procesos, e imponer sanciones tales como amonestaciones, multas, suspensión temporal del servicio o hasta el cierre respectivo de la entidad.





GOBIERNO DEL QUINDÍO

- Finalmente, le solicito se informe a esta cartera de salud Departamental las
- gestiones realizadas por su entidad para cumplir el requerimiento solicitado por la ciudadana so pena de incurrir en las sanciones anteriormente descritas.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO GÓMEZ CHACÓN

Secretario de Salud
Departamento del Quindío

Revisó: Gloria Jimena Quiroz- Contratista SSD
Elaboró: Víctor Martínez Contratista SSD





Hugo Toro <tutela2024cs@gmail.com>

RE: Solicitud Prestación de Servicios CLAUDIA PATRICIA AROCA CASTAÑO

1 mensaje

Luisa Fernanda Arcila Arcila <salud@gobernacionquindio.gov.co>
Responder a: salud@gobernacionquindio.gov.co
Para: "miguel.rivera@asmetsalud.com" <miguel.rivera@asmetsalud.com>

* 27 de noviembre de 2025, 16:20

Armenia noviembre 27 de 2025
Doctor:
MIGUEL RIVERA MORENO
Gerente
Asmet salud

Cordial saludo,

En atención al oficio que se envió desde esta Secretaría de Salud el día 17 de octubre de 2025 en el cual se le insta a entregar los requerimientos médicos que necesita la señora CLAUDIA PATRICIA AROCA identificada con cedula 1.094.929.790 los cuales son para uso de su hija menor de edad, se reitera que actualmente existe un incidente de desacato en apertura con radicado 2015-00455-01 el cual puede acarrear sanciones penales, aunado a ello, por parte de esta Secretaria se enviara este proceso al grupo de IVC para las respectivas investigaciones y posible apertura de proceso sancionatorio.

Por lo anterior le solicitamos respetuosamente nos informes sobre las acciones que su entidad a dispuesto para el cumplimiento de los requerimientos de la señora AROCA.

Cordialmente,

**Luisa Fernanda Arcila Arcila**

SECRETARIA DE SALUD
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO



606 7359919 Ext 1304



salud@gobernacionquindio.gov.co

<https://quindio.gov.co/iniciosalud>

IMPORTANTE: El contenido de este mensaje es propiedad de la Gobernación del Departamento del Quindío, puede contener información privilegiada o confidencial, por lo cual solo debe ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Le recordamos que usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de la entidad, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo. O reproducirla total o parcialmente, así como la retención, distribución o difusión se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con sus cometidos estatales. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es cosa de todos. RESOLUCIÓN NUMERO 07147 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023

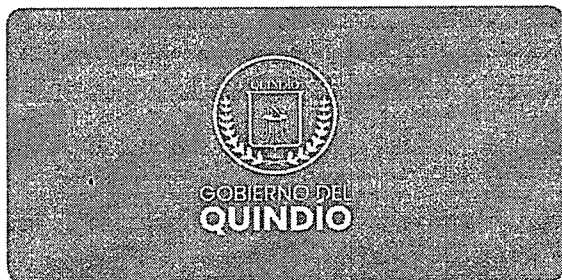
De: "CARLOS ALBERTO GÓMEZ CHACON" <salud@gobernacionquindio.gov.co>**Enviado:** 17/10/25 15:05**Para:** "miguel.rivera@asmetsalud.com" <miguel.rivera@asmetsalud.com>**Asunto:** Solicitud Prestación de Servicios CLAUDIA PATRICIA AROCA CASTAÑO

Doctor
MIGUEL RIVERA MORENO
Gerente
Asmet salud EPS

Cordial saludo,

Muy respetuosamente me permito enviar solicitud de prestación de servicios de la usuaria CLAUDIA PATRICIA AROCA CASTAÑO.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO GÓMEZ CHACON

SECRETARIO DE SALUD
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO



606 7359919 Ext 1304



salud@gobnacionquindio.gov.co



<https://quindio.gov.co/iniciosalud>

IMPORTANTE: El contenido de este mensaje es propiedad de la Gobernación del Departamento del Quindío, puede contener información privilegiada o confidencial, por lo cual solo debe ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Le recordamos que usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de la entidad, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo. O reproducirla total o parcialmente, así como la retención, distribución o difusión se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con sus cometidos estatales. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es cosa de todos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 07147 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023